

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo, de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Habiéndose suscitado y formulado dudas acerca de los posibles antagonismos que la nueva Instrucción general de Sanidad podría establecer entre sus preceptos y las organizaciones ya existentes en algunos Municipios para el servicio de la asistencia domiciliar de los enfermos pobres, mediante Facultativos constituidos en Cuerpo especial y reglamentado, así como también sobre el régimen de los Laboratorios de Higiene y de Análisis sanitarios sostenidos por Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; teniendo en cuenta que la nueva organización sanitaria tiene por objeto exclusivo el de atender los servicios, subsanar las deficiencias de éstos, y como fin complementario, el de armonizarlos debidamente;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Diputaciones y Ayuntamientos que se encuentren en este caso continúen sosteniendo los servicios en la misma forma que ahora existen, enviando los Reglamentos y disposiciones por que sus organismos se rijan al Real Consejo de Sanidad para que éste emita su dictamen, basado siempre en el más absoluto respeto a los derechos legalmente adquiridos, que repetidamente se recomienda en la referida Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Sanidad de su digna presidencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en aprobar el adjunto Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública, el cual comenzará a regir en 1.º de Septiembre próximo, con carácter provisional, hasta que, oído el Consejo de Estado en pleno, se dicte el definitivo.

Dado en San Sebastián a Veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA

Administración central de la Hacienda pública

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 1.º La administración superior de todos los ramos de la Hacienda pública corresponde al Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Las dependencias del Ministerio establecidas en Madrid, que constituyen la Administración central, son las siguientes:

- 1.ª Subsecretaría del Ministerio.
- 2.ª Dirección general del Tesoro público.
- 3.ª Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
- 4.ª Dirección general de Aduanas.
- 5.ª Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo.
- 6.ª Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
- 7.ª Dirección general de lo Contencioso del Estado.
- 8.ª Intervención general de la Administración del Estado.

El Archivo central de Hacienda y la Biblioteca del Ministerio dependen de la Subsecretaría; la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la parte referente a moneda, las Ordenaciones secundarias de pagos y la Tesorería central, de la Dirección general del Tesoro público; la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la parte relativa a este último ramo, de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo; y la Intervención central de Hacienda, la Intervención de la Deuda y Clases pasivas y las demás Oficinas interventoras, de la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.º La Subsecretaría tiene a su cargo los asuntos de personal, obras y mobiliario, relaciones con los Cuerpos Colegisladores, recursos extraordinarios de queja contra los Directores generales y

los de nulidad contra acuerdos firmes y ejecutorios dictados por las dependencias centrales, Superintendencia del edificio que ocupa el Ministerio, suplicatorios de los Tribunales de Justicia, Dirección y Administración del Boletín oficial del Ministerio, asuntos de carácter general é indeterminado, la Inspección general del servicio económico provincial, Secretaría del Tribunal gubernativo, Estadística y Estudios comparativos y Registro general del Ministerio.

Art. 4.º La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado tiene a su cargo todo lo referente a operaciones de fondos propios del Erario público y a la distribución y realización de los pagos que hayan de ejecutar las Cajas del Tesoro; la recaudación voluntaria y ejecutiva de todas las contribuciones é impuestos del Estado; la Caja de Depósitos, la Administración de la Renta de Loterías, la acuñación, recogida y recaudación de la moneda y la formación de la estadística de estos servicios.

Art. 5.º La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas tiene a su cargo todo lo referente a la administración de los donativos y contribuciones directas, formación del Catastro por masas de cultivo y clases de terrenos y los Registros fiscales de la propiedad y de la ganadería; los asuntos relativos a la incautación, venta, cesión, excepción de venta y permutación de los bienes del Estado, y a la realización de los diferentes derechos del mismo; la administración del impuesto de Consumos y del especial sobre la sal; la del que grava el gas, la electricidad y el carburo de calcio; la de los derechos obvenacionales de los Consulados; la del impuesto de transportes por vías fluviales y terrestres; la liquidación de los contratos de recaudación celebrados y concluidos con el Banco de España, y la inspección del tributo.

Art. 6.º La Dirección general de Aduanas entiende en todos los asuntos concernientes a la administración de la renta de su nombre; y a la de los impuestos sobre el azúcar y fabricación de alcoholes, sobre la achicoria y sobre los transportes por mar y en la formación de la estadística de dichos ramos.

Art. 7.º La Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, ejerce todas las facultades que le están atribuidas en el contrato aprobado por el Real decreto de 20 de Octubre de 1900 y el Reglamento de 21 de Febrero de 1901, y además entiende en los asuntos relacionados con los monopolios de la fabricación y venta de cerillas y toda clase de fósforos, y con el de la fabricación y venta de pólvoras y materias explosivas.

tades que le están atribuidas en el contrato aprobado por el Real decreto de 20 de Octubre de 1900 y el Reglamento de 21 de Febrero de 1901, y además entiende en los asuntos relacionados con los monopolios de la fabricación y venta de cerillas y toda clase de fósforos, y con el de la fabricación y venta de pólvoras y materias explosivas.

Art. 8.º La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas conoce de todos los asuntos relacionados con la liquidación de créditos, emisión y amortización de deudas, subastas, remesas y recibos de valores del extranjero, inscripciones intransferibles, cargas de justicia, liquidación y reconocimiento de las deudas y créditos procedentes de Ultramar; de los derechos en concepto de cesantía, jubilación y pensiones del Tesoro, correspondientes a los funcionarios de los Cuerpos Colegisladores, de la Presidencia del Consejo de Ministros, político-militares y de todos los Ministerios, excepto los de Guerra y Marina; pensiones de Montepío y mesadas de supervivencia a viudas ó huérfanos de los mismos funcionarios, tanto de la Península como de Ultramar; pensiones remuneratorias; limosnas de las minas de Almadén; excoastrados y secuestros, y la ordenación, llamamiento y señalamiento de pagos de intereses de la Deuda y de las obligaciones de las Clases pasivas.

Art. 9.º La Dirección general de lo Contencioso del Estado ejerce las funciones especiales relativas a consultas é informes en derecho en los diferentes ramos de la Administración central y a los demás servicios que le están encomendados por los Reales decretos de 16 de Mayo de 1886 y 23 de Marzo de 1886 y Reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, modificado por Real decreto de 27 de Noviembre del año siguiente, teniendo, además, a su cargo, la gestión del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes y la formación de la estadística de dicho impuesto.

Art. 10.º La Intervención general de la Administración del Estado tiene a su cargo la formación del presupuesto general del Estado, la tramitación de expedientes de modificación de créditos y de reorganización de servicios, la fiscalización de los actos de reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones que lleven a cabo los Agentes de la Administración pública, la intervención de

los ingresos y los pagos que realicen ó ejecuten las Cajas del Tesoro, la dirección de la contabilidad del Estado, el examen, comprobación y ajuste de las cuentas que rinden las dependencias, la Teneduría general de libros y la redacción de las cuentas generales del Estado.

Art. 11. Al frente de la Subsecretaría y de cada uno de los Centros generales habrá un Jefe superior de Administración, de quien dependerán directamente todos los demás funcionarios.

Art. 12. Las Ordenaciones secundarias de pagos, la Intervención y la Tesorería centrales, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y la Intervención y la Tesorería de la Deuda y Clases pasivas, funcionarán bajo la inmediata dependencia de un Jefe de Administración.

Al frente del Archivo central y de la Biblioteca del Ministerio figurarán los funcionarios al efecto designados y con la organización respectivamente establecida en las disposiciones especiales ó generales que regulen sus servicios.

(Se continuará)

Fiscalía del Tribunal Supremo

Al dirigirme por vez primera al Ministerio Fiscal, cumplo el grato deber de saludar á los dignos individuos que le constituyen, cuya eficaz cooperación me es absolutamente indispensable para el desempeño del honroso cargo que inmediatamente ejerzo.

Es obligación estrecha del Ministerio Fiscal vigilar con despierta diligencia el cumplimiento de las Leyes y no consentir jamás su quebrantamiento ó su mixtificación sin utilizar los recursos que las mismas ponen en sus manos para defensa de la sociedad y del derecho.

Creo oportuno recordar á V. S. algunos preceptos vigentes ante la insistencia deplorable de hechos criminosos y la creciente habilidad con que suelen eludirse sanciones penales claramente establecidas en el Código.

Dispone en su art. 14 que solamente se reputarán autores de los delitos y faltas que se cometan por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación, los que realmente lo hayan sido del escrito ó estampa. Añade el artículo, que si éstos no fueran conocidos ó no estuvieren domiciliados en España ó estuvieren exentos de responsabilidad criminal con arreglo al art. 8.º del Código, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de éstos, se reputarán autores los editores también conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, según el artículo anteriormente citado, y en defecto de éstos, los impresores.

La ley de Enjuiciamiento criminal, insistiendo en la necesidad jurídica de evitar el lazo que á los Tribunales tienden las habilidades de las defensas, en su art. 816, después de preceptuar medidas preventivas y urgentes en los sumarios incoados á causa de los delitos de imprenta, que se proceda inmediatamente á averiguar quién haya sido el autor real del escrito ó estampa con cuya publicación se hubiese cometido el delito.

En su art. 819 establece, que cuando no pudiere averiguarse quién sea el autor real del escrito ó estampa, ó cuando por hallarse domiciliado en el extranjero, ó por cualquier otra causa de las especificadas en el Código penal, no pudiese ser

perseguido, se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables, por el orden establecido en el artículo respectivo del indicado Código. Y como si este no fuera bastante, la Ley, en su deseo de encontrar las realidades y destruir los artificios, otorga á los Tribunales una facultad de apreciación amplísima, en virtud de la cual y según el art. 820 se declara que no será bastante la confesión de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas si de las circunstancias de aquél ó de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué autor real del escrito ó estampa publicados.

También es conveniente recordar las disposiciones de la Ley de policía de imprenta de 26 de Julio de 1883, que exigen determinados requisitos para que puedan publicarse los periódicos y acreditar la personalidad de los que figuran como directores de los mismos.

Todo ello habrá de tenerlo V. S. muy presente en los sumarios que se incoen por los delitos cometidos por medio de la imprenta, inspirándose en los preceptos legales que se dejan citados y en la interpretación ajustada á su texto que se razona en esta Circular.

Deberá V. S. investigar con diligente esmero las circunstancias que en cada caso concurren, para que en ninguno de ellos resulte burlada la Ley con artificios que causan escándalo en la conciencia pública y alientan á los autores á cometer nuevos delitos con el seguro de la impunidad efectiva que alcanzan y que se ha logrado en repetidas ocasiones con la confesión de un supuesto autor que goza del amparo de la inmunidad parlamentaria, ó de un director buscado al solo efecto de que en su indiferente pasividad se emboten los justos rigores del Código penal.

Ha de procurar V. S. que las responsabilidades sean efectivas para alcanzar la ejemplaridad del castigo y para evitar que la majestad de la Ley sea hollada y escarnecida.

En tal sentido, promoverá V. S. la acción de los Tribunales, inspeccionará atentamente los sumarios que se incoen, interpondrá todos los recursos que procedan cuando entienda que los Tribunales se apartan del camino que las Leyes les trazan, y me dará cuenta, con la mayor urgencia, cuando sus esfuerzos resulten vanos.

Sírvase, además, V. S. manifestar á esta Fiscalía haber quedado enterado de la presente Circular, cuya inserción en el Boletín oficial de esa provincia deberá reclamar de la Autoridad gubernativa. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Agosto de 1903.—Eugenio Silveira.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

Ayuntamientos

Alcobendas

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.

502.—259.

Fuente el Saz

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titu-

lar de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres del fondo municipal, por la asistencia de unas 18 á 20 familias pobres, y las iguales de los pndientes, que pueden producir 2.000 pesetas, y quedando en beneficio del Médico la asistencia á partos, enfermedades secretas y casos judiciales que puedan cobrarse.

El pueblo consta de 760 habitantes, es sano y muy abundante de aguas y tiene coche diario á Madrid, cuya Administración se halla establecida en la calle de la Reina, núm. 11, que dista de la capital 30 kilómetros y pertenece al partido de Alcalá de Henares.

Los Profesores que reúnan los requisitos que se requieren para ejercer dicha facultad y deseen obtener la plaza presentarán sus instancias documentadas y cédula personal al Alcalde que suscribe, en el plazo de treinta días, desde que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Fuente el Saz 23 de Agosto 1903.—El Alcalde, Gabriel Martín.

501.—259.

Administración de contribuciones de la provincia de Madrid

D. Antonio Guerrero, Administrador de contribuciones de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el día 5 de Septiembre próximo, á las once de su mañana y en el local de esta Administración, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de aprehensiones y pertenecientes á los expedientes administrativos judiciales que se especifican.

Expediente núm. 4/902

LOTE ÚNICO

50 paquetes peso bruto 55 kilogramos, conteniendo antipirina, y peso neto 50 kilogramos, tasados en 1.250 pesetas.

Expediente núm. 1/903

LOTE ÚNICO

25 paquetes conteniendo antipirina, peso neto 25 kilogramos, tasados en 625 pesetas.

Es de cuenta del rematante el coste del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 27 de Agosto de 1903.—El Administrador de contribuciones, A. Guerrero.

513.—259.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Augusto Caró y Camino, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario de la territorial de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general de Jurados correspondiente al Juzgado de Alcalá de Henares apareció el acta siguiente:

Acta de sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid á 21 de Agosto de 1903 se constituyó á la hora señalada en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de vacaciones de este Tribunal, compuesta por los Sres. Magistrados D. Primitivo González del Alba, Presidente, D. Francisco Martín Corréa y D. Eduardo García Díaz, con asistencia del Sr. Abogado fiscal D. Manuel Villegas, y dada cuenta por mí el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió al sorteo de los Jurados que han de ver

las causas comprendidas en el alarde de 17 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del presente año, resultando elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Manuel de Escobar Abesa.
Rafael Ibarra de la Torre.
Joaquín Yebra Pérez.
Anacleto Gallego Gascuña.
Ricardo Fábregas Alcolea.
Gervasio Carmona Barrios.
Andrés García y García.
Salustiano Fernández Rao.
Agustín Godín Fernández.
Timoteo Alcobendas López.
Esteban Ramos Corella.
José del Valle Pascual.
Eladio Buján Madero.
Agustín Díaz Guinea.
Pablo Fernández Gil.
Eliseo Collón Rubiños.
Cesáreo Alonso Esteban.
Vicente Pascual Barrios.
José Gallego de la Fuente.
Damaso Muñoz Barco.

Jurados propietarios capacidades

D. Mariano Sánchez de López.
Enstaquio Loeches Fernández.
Lorenzo Gómez López.
Manuel Cirera Villanueva.
Gumersindo Lorente Julián.
Antonio Gallego Sanz.
Melquiades Bienointo Pompa.
Adolfo Hernández San Pelayo.
Mariano Muñoz Cubillos.
Enrique Julián Camino.
Mariano Jiménez Pastor.
Julián Fernández Cadenas.
Antonio Sanz Lucas.
Inocente García y García.
Luis Cros Romero.
Manuel Acebedo Martín.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Antonio Marcón Muñoz.
Francisco Torres Martín.
José Montoro Villanova.
Segundo Mínguez Núñez.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Aquilino de Celis y Nicolás.
Ramón Villarán Arenas.
Terminado el acto del sorteo la Sección acordó que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á la una en punto de la tarde y empezando las de cada causa los días que á continuación se expresan:

Causa contra Blas Muñoz Grimaldi y otro, por asesinato frustrado, para el día 19 de Octubre próximo.

Idem contra Antonio Mariano Beltrán Avellanes y otro, por expedición de moneda falsa, para el día 21 de Octubre próximo.

Idem contra Isidoro García Martínez, por homicidio, para el día 22 de Octubre próximo.

Idem contra Natalio Redondo Aragónés y otro, por homicidio y lesiones, para el día 26 de Octubre próximo.

Idem contra Cándido Pascual López Martínez y otro, por asesinato frustrado, para el día 28 de Octubre próximo.

Idem contra Vicente Gutiérrez Fernández, por falsedad y estafa, para el día 30 de Octubre próximo.

También acordó la Sección se remita al Gobernador civil de esta provincia certificación literal de este acta á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL según previene la Ley, que se expida la oportuna orden al Juzgado instructor para la citación de los Jurados y que se haga constar en los rollos correspondien-

es haberse efectuado este sorteo el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y los de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno lo procedente. Así mismo hago constar que los Letrados defensores de las partes no concurrieron, no obstante hallarse citados en forma, y que no se ha formulado recusación alguna, declarándose terminado el acto.

Y para que conste extendiendo la presente, que, leída y hallada conforme, firman los señores de la Sala y Fiscal, de todo lo que certifico.—Primitivo González del Alba.—Eduardo García Díaz.—Francisco Martí.—P. D., Manuel F. de Villegas.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1903.—Licenciado Manuel Montoya.

439.—256.

Juzgados militares

MADRID

D. Joaquín Osma y Seull, Capitán Ayudante del décimo regimiento montado de artillería y Juez instructor de este expediente seguido contra el artillero segundo de este regimiento, Antonio Luisa Díaz, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Alconchel, provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio ganadero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares una cicatriz en el labio superior, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diarios oficiales* de las provincias de Madrid y Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacífico, números 20 y 30 (cuartel de los Docks) de esta Plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado, plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 21 de Agosto de 1903.—Joaquín de Osma.

508.—259.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Ibar Sere, natural de Denia (Alicante), de treinta años, casado, carpintero, y a su mujer Josefa, que han habitado en la calle de Atocha, núm. 115, de esta corte, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan en mi

Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa que instruyo por hurto de un vestido; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Agosto de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

396.—253.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Fernández Moral, de veinticuatro años, hijo de Domingo y de Gabina, soltero, de oficio corredor, que dijo vivir en la calle de la Encomienda, número 17, segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro y ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana de color, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

443.—256.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Domingo Fernández Abascal, natural de El Soto (Oviedo), hijo de Domingo y de Francisca, soltero, de cuarenta y tres años, militar, que vivió Fuencarral, 94, cuarto, y a Antonio Sánchez Aredo, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Ana, de veintisiete años, casado, carpintero, que vivió ronda de Toledo, núm. 26, quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste traje de americana paño negro y sombrero flexible, y las del segundo estatura regu-

lar, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, y viste traje de americana negra, pantalón a cuadros y gorra, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

444.—256.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Raimundo Quiñones, que habitó en compañía de Adolfo González Frutos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en el presente procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veintitantos años, alto, grueso, con bigote, con un lunar en el carrillo derecho, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

395.—253.

HOSPITAL

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita, como consecuencia de un juicio de prevención de «bin-testato, pieza separada sobre declaración de herederos de doña Teresa del Águila y Rodríguez, natural del Real Sitio de El Pardo, hija de D. José y de doña Teresa, pensionista, que falleció en el piso primero derecha de la casa núm. 9 de la plaza de San Gregorio de esta capital el día 17 de Diciembre próximo pasado, a la edad de ochenta años y hallándose en estado de soltera, en cuyo expediente, por providencia de 17 del corriente mes, he acordado fijar edictos en el sitio público de este Juzgado y publicar otros en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* y *Diario de Avisos* de esta provincia anunciando la muerte intestada de dicha señora y llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid a 26 de Agosto de 1903.—Nicolás Lillo.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, y lo firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1903.—V.º B.º —Lillo.—El Actuario, Galo S. Coronas.

488.—258.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por falsedad contra Antonio Muesa Portillo, Pedro Sanz y Juan López, se cita a Enrique González y Epifanio Carrión, Alcalde éste que fué del

barrio de Quiñones de esta corte, cuyas demás circunstancias personales, actual domicilio y punto probable donde se encuentren se ignoran, para que comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro de término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presenten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—V.º B.º —Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

397.—253.

ALCALÁ DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solins, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro Castro, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Rico-home, de oficio zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 31 del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones que infringió a su compañero de oficio José Moreno Ortega en la mañana del día 27 de Julio último; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 20 de Agosto de 1903.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján.

375.—252.

CARMONA

En el sumario que se instruyó en este Juzgado contra José Dubrull López por lesiones, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, con fecha 28 de Febrero último, que contiene el particular siguiente:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Dubrull López, por el delito de lesiones menos graves expresado..., a que pague en concepto de indemnización de perjuicios 36 pesetas a Marcelino Teresa Rodríguez, a Oscar Teresa Stuard 14 y a su hermana Concepción seis, y en representación de éstos al primero, como padre de los mismos y por insolvencia, a un día de detención por cada cinco de ellas que deje de satisfacer.

Y con el fin de que sirva de notificación a Marcelino Teresa Rodríguez y Oscar y Concepción Teresa Stuard, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid en Carmona a 10 de Agosto de 1903.—El Actuario, Rafael López.

496.—258.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber: Que a las cinco de la mañana de ayer ha sido hallado en el kilómetro 16 de la línea férrea de Madrid a Alicante el cadáver de un hombre desconocido, como de sesenta y tantos años de edad, color blanco, de constitución robusta, calvo, con algunos pelos largos castaños, ojos garzos, nariz aguilena, que vestía traje de lanilla color gris, camisa blanca con rayas color rosa, calzoncillos blancos con la marca A. B. hecha a cadnetas, brodequines suizos de invierno, calcetti-

nes blancos de algodón, cinturón ancho con bolsillo de badana en el lado derecho, braguero inguinal del lado izquierdo y sombrero hongo negro, cuyo sujeto ha debido ser arrollado por un tren la noche del 16 al 17, destrozándolo completamente hasta el extremo de convertirlo en una masa informe de ropas desgarradas y restos humanos.

Como quiera que a pesar de las diligencias practicadas no ha podido conseguirse la identificación del cadáver, he acordado publicar el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando a los parientes más próximos del finado para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho y ofrecerles la causa.

Dado en Getafe a 18 de Agosto de 1903. — Aquilino Muñoz. — Por su mandato, Maximiano Díaz.

370.—252.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye a virtud de denuncia de D. Tirso Morales Lara, contra Lope Cáceres Felipe y Josefa Arellano Encinas, vecinos de Carabanchel Bajo, por estafa, se cita a un tal Feliciano, criado que ha sido del Lope, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole tiene obligación de concurrir bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Getafe 24 de Agosto de 1903. — El Escribano, Maximiano Díaz.

491.—258.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto al penado Hilarión Botello Resines en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las siguientes fincas rústicas en término de Colmenar del Arroyo:

Primera. Media casa en la calle Real baja de dicho pueblo, señalada con el número 2, que linda toda ella al Saliente con la calle, Mediodía y Poniente con otra casa de Francisco Herrero y Norte con otra de Salustiano Panadero, cuya mitad de casa está proindiviso con la otra mitad de Manuel Botello, tasada en 2.000 pesetas.

Segunda. Medio pajar y corral en dicha calle y también proindiviso con la otra mitad de su hermano Manuel Botello, que linda todo al Saliente con herrén de los referidos hermanos Manuel y el Hilarión Botello, Mediodía y Poniente la calle y al Norte con el cementerio de la iglesia, tasada en 750 pesetas.

Tercera. Otro medio solar de pajar en la calle del Arroyo, también proindiviso con la otra mitad de su hermano Manuel, que linda al Saliente con pajar de Dorothea Botello, Mediodía con la calle, Poniente y Norte con pajar de los herederos de D. Simón Sancho, tasada en 125 pesetas.

Cuarta. Medio herrén también en la calle Real baja, titulada Las Animas, pro-

indiviso de la otra mitad de su hermano Manuel Botello, de caber toda seis celemines de primera, que linda al Saliente y Norte con el cementerio de la iglesia, Mediodía y Poniente la calle, tasada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, siendo condiciones para la venta las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual quedará en su caso en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación.

2.ª Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en San Lorenzo a 22 de Agosto de 1903. — Francisco Fabié. — Ante mí, el Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

493.—258.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Mariano Concepción Jiménez Rodríguez (a) el *Fresnedal*, vecino de Centientos, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una parte de cercado en término jurisdiccional de Centientos, al sitio de las Albercas, de caber próximamente nueve celemines de tierra de regadío eventual, y linda al Saliente Domingo González, Mediodía con pinar de propios, Poniente y Norte Martín Muro, tasada en 100 pesetas.

Una casa situada en dicho pueblo de Centientos y su calle de La Cabezuela, compuesta de planta baja: linda a la derecha entrando con D. Eugenio Fernández, izquierda Lorenzo Serrano y espalda Víctor Pérez, tasada en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, debiendo consignar los licitadores que quieran tomar parte en la subasta sobre la Mesa del mismo el 10 por 100 del avalúo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 21 de Agosto de 1903. — Antonio María Ortiz. — P. H., Teodosio Gómez Platero.

492.—258.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Manuel Bardenas Rodríguez, vecino que fué de esta villa, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en esta población en la plaza de Veracruz, señalada con el n.º 2, cuya medida superficial se ignora: linda por la derecha otra de D. Celestino Santos, hoy sus herederos, izquierda otra de Manuel Luis y espalda Aurea Becerril, tasada en 625 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, debiendo consignar los licitadores

que quieran tomar parte en la subasta sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 24 de Agosto de 1903. — Antonio María Ortiz. — El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero.

494.—258.

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a los procesados José Puertas Robles y Fernando Vera Sánchez, vecinos que han sido de Madrid, que hoy se encuentran en ignorado paradero, y cuyas señas después se dirán, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a practicar ciertas diligencias acordadas en causa que se les sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionados sujetos, que remitirán caso de ser habidos y con las seguridades convenientes a mi disposición y en calidad de presos.

Dado en Valdepeñas a 23 de Agosto de 1903. — Antonio García y Gutiérrez. — El Escribano, Manuel Recuero.

Señas de los procesados

José Puertas Robles es de veinticuatro años de edad, natural de Granada, vecino de Madrid, soltero, de oficio papetero, hijo de Ricardo y de Josefa, alto de estatura, delgado, pelo castaño, color sano y usa traje negro de lana.

Y Fernando Vera Sánchez es de veintinueve años de edad, natural de Caba, vecino de Madrid, de estado soltero, de oficio cantador, hijo de Manuel y de Concepción, bajo, grueso, ciego, voz recia y viste traje de lana gris, andando ambos cantando y tobando la guitarra.

495.—258.

Juzgados municipales

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita a Eugenio Fernández Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, que ha tenido su domicilio en la calle de las Provisiones, n.º 10, cuarto tercero, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta como pena en juicio de faltas por infracción de la Ley de caza, ó en otro caso a sufrir el arresto correspondiente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Getafe 21 de Agosto de 1903. — V.º B.º — El Juez municipal, Dionisio Perales. — El Secretario, Faustino Martín.

432.—255.

Agencia ejecutiva de la zona de Chinchón

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial correspondiente al año de 1902, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cents.
1	Doña Paz Muñoz — Una casa con corral y demás dependencias, situada en este pueblo de Carabanchel Bajo, calle del Marqués de Salamanca, señalada con el n.º 37, que consta de piso bajo y principal, y linda por la derecha entrando con la de doña Matea Sáiz, por la izquierda otras de María Parrado y D. Benigno Díaz y por detrás con casa del Estado, la cual se halla libre de todo gravamen según certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido en 30 de Julio último.....	637 50

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 7 de Septiembre de 1903, a las once de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y a cuyo enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.
- 2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Carabanchel Bajo a 18 de Agosto de 1903. — El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

343.—251.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Agosto de 1903

Ministerio de la Gobernación

Ley sobre vagancia y mendicidad de menores.—Día 4, núm. 185.

Real orden concediendo a D. Francisco Santos autorización para vender embotelladas las aguas mineral-medio-nales que emergen de un pozo de su propiedad en la casa núm. 36 de la calle de San Miguel (huerta del Obispo), término de Chamartín de la Rosa, en esta provincia.—Día 5, núm. 186.

Circular fijando las reglas a que ha de sujetarse el procedimiento detallado de la elección de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, creada por el art. 96 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último.—Día 7, núm. 188.

Real decreto aprobando el Reglamento del Instituto de Reformas sociales.—Día 20, núm. 199.

Reglamento del Instituto de Reformas sociales (continuación).—Día 21, número 200.

Idem id. id. (continuación).—Día 22, núm. 201.

Idem id. id. (conclusión).—Día 24, número 202.

Real orden disponiendo que en el improrrogable término de un mes se constituyan las Juntas locales de Reformas sociales en los puntos donde no lo estén.—Día 26, núm. 204.

Real decreto declarando gastos de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento los de personal de todas las oficinas y dependencias de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Día 29, núm. 207.

Real orden aclarando la nueva Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.—Día 31, núm. 301.

Ministerio de Hacienda

Real decreto estableciendo un riguroso orden de prelación para el despacho de expedientes, adoptando medidas para que las excepciones no rebasen su justo límite, y corrigiendo severamente el incumplimiento.—Día 27, núm. 205.

Idem id. aprobando el Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública.—Día 31, núm. 208.

Ministerio de Gracia y Justicia

Anunciando pública subasta para contratar por término de cuatro años el abastecimiento de agua potable para los confinados en la Prisión de Chinchilla.—Día 26, núm. 204.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Real orden sobre cumplimiento de la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 21 de Julio del mismo año relativos a la extinción de la langosta.—Día 6, núm. 187.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden circular acerca de la pro-

visión de Escuelas vacantes.—Día 25, núm. 203.

Consejo de Estado

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Día 6, núm. 187.

Idem id. id.—Día 8, núm. 189.

Comisaría de guerra de Madrid

Anunciando subasta para contratar varios artículos.—Día 13, núm. 193.

Gobierno civil

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Leganés con motivo de la construcción de la carretera provincial, desde la general de Andalucía a la de Extremadura, sección comprendida entre Leganés y Alcorcón.—Día 10, núm. 190.

Idem id. que comprende al único propietario de Vicálvaro interesado en la expropiación de los terrenos que habrán de ocuparse con motivo de la construcción de las obras de empalme de la línea de Arganda con la de Madrid a Zaragoza en la estación de Vicálvaro.—Día 12, núm. 192.

Anunciando la vacante de Subdelegado de Farmacia del partido de Torrelaguna.—Día 15, núm. 195.

Idem haber sido nombrado Maestro en propiedad de la primera Escuela pública elemental de niños de Colmenar Viejo D. Lucio Gómez y Galán, cuya actual residencia se ignora.—Día 15, núm. 195.

Circular acerca del incumplimiento en el envío de relaciones referentes a las fincas infestadas de langosta.—Día 27, número 205.

Diputación provincial

Anunciando la enajenación de las casas números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes de esta corte.—Día 10, núm. 190.

Acuerdo para proceder a la enajenación de la casa núm. 31 de la calle de Embajadores de esta capital, legada por doña Rita Suárez Ramos.—Día 11, número 191.

Balace de las operaciones verificadas en el mes de Julio de 1903.—Día 13, número 193.

Idem id. desde 1.º de Enero hasta el 31 de Julio de 1903.—Día 14, núm. 194.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre y anteriores.—Día 17, núm. 196.

Comisión provincial

Acuerdo sacando a pública subasta el suministro de uniformes con destino a los Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales y Establecimientos.—Día 7, número 188.

Idem id. id. de paños para confeccionar trajes de gala y de diario de los acogidos del Hospicio y uniformes de los de la banda de música.—Día 10, núm. 190.

Idem aprobando los pliegos de condi-

ciones y anunciando subasta pública para contratar las obras de reparación de los mategones de la carretera provincial de Torrelaguna a Lozoyuela en sus kilómetros 2, 3 y 4.—Día 20, núm. 199.

Idem suspendiendo la subasta que debía tener lugar el día 24 de Agosto para la contratación de las obras de alcantarillado interior, recorrido de tejados y otros en la Plaza de Toros de esta corte.—Día 24, núm. 202.

Idem para contratar en pública subasta el suministro de uniformes para Porteros y Ordenanzas de la Central y Establecimientos.—Día 29, núm. 207.

Idem id. id. de botas para las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedés.—Día 29, núm. 207.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Junio de 1903.—Día 3, número 184.

Idem id. 16 id. id. id.—Día 6, número 187.

Idem id. 17 id. id. id.—Día 7, número 188.

Idem id. 18 id. id. id.—Día 10, número 190.

Idem id. 19 id. id. id.—Día 11, número 191.

Idem id. 20 id. id. id.—Día 13, número 193.

Idem id. 22 id. id. id.—Día 14, número 194.

Idem id. 23 id. id. id.—Día 15, número 195.

Idem id. 25 id. id. id.—Día 17, número 196.

Idem id. 27 id. id. id.—Día 18, número 197.

Idem id. 30 id. id. id.—Día 20, número 199.

Idem id. 7 id. Julio id. id.—Día 25, número 203.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto de la sesión de 20 de Julio de 1903.—Día 1.º, núm. 183.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio último.—Día 1.º, número 183.

Acuerdo sacando a pública subasta el suministro de efectos de hierro fundido, bronce y planchuela para los ramos de Fontanería-alcantarillas, Parques y Jardines hasta el 31 de Diciembre de 1906.—Día 1.º, núm. 183.

Idem id. la construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de San Bernardo.—Día 4, núm. 183.

Idem id. id. en la calle de Blasco de Garay y Fernández de los Ríos.—Día 5, número 186.

Idem id. el servicio de arrastre de toda clase de materiales y plantas del ramo de Arbolado, Parques y Jardines.—Día 5, núm. 186.

Idem id. la construcción de cien metros lineales de alcantarilla en la calle de Viriato.—Día 6, núm. 187.

Disponiendo nueva licitación para adquirir uniformes con destino a los guardas del Parque de Madrid.—Día 6, número 187.

Acuerdo sacando a pública subasta la construcción de 55 metros lineales de alcantarilla en la calle de Sandoval.—Día 7, núm. 188.

Idem anunciando segunda licitación para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios de esta villa.—Día 7, núm. 188.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital.—Día 7, núm. 188.

Idem id. id. el suministro de tubería de acero inoxidable para la instalación de ramales de fuentes públicas en el interior de la capital.—Día 7, núm. 188.

Idem abriendo concurso público a fin de que los dueños de fincas situadas en la actual demarcación del distrito del Hospital puedan presentar proposiciones de locales para instalar los servicios correspondientes a la Casa de Socorro de dicho distrito.—Día 7, núm. 188.

Idem sacando a pública subasta la construcción de cinco trozos de alcantarilla en la calle de Bravo Murillo.—Día 8, núm. 189.

Idem abriendo concurso público a fin de que los dueños de fincas situadas en la demarcación actual del distrito de Buenavista puedan presentar proposiciones de locales para instalar los servicios correspondientes a la Casa de Socorro de dicho distrito.—Día 8, núm. 189.

Idem sacando a pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle del General Lacy y dos en la de las Delicias.—Día 10, núm. 190.

Idem id. id. de tres id. id., uno en la calle de Claudio Coello y dos en la de Columela.—Día 11, núm. 191.

Idem id. id. de tres id. id. en la calle de Fernando el Santo.—Día 12, núm. 192.

Idem id. id. de cinco id. id. en la calle de Santa Engracia.—Día 12, núm. 192.

Idem id. id. de tres id. id. en las calles de Sagunto y Castillo.—Día 13, núm. 193.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de piedra partida para los afirmados Mac-Adam en las vías públicas del Interior y Extrarradio de la capital hasta 31 de Diciembre de 1907.—Día 13, núm. 193.

Idem sacando a pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de Haritzenbusch.—Día 14, número 194.

Idem anunciando nueva licitación para contratar el suministro de maderas para los servicios técnico-municipales hasta 31 de Diciembre de 1907.—Día 14, número 194.

Idem sacando a pública subasta la construcción de 127'10 metros lineales de alcantarilla en la calle de Orfila.—Día 15, núm. 193.

Distribución de fondos para atender a

los gastos del Ensanche en el mes de Agosto de 1903.—Día 15, núm. 195.
 Idem id. id.—Día 17, núm. 196.
 Acuerdo sacando a pública subasta la construcción de cinco trozos de alcantarilla en las calles de Santa Teresa, Campoamor y Argensola.—Día 17, núm. 196.
 Idem id. id. de 250 metros lineales en la ronda de Atocha.—Día 18, núm. 197.
 Distribución de fondos para atender a los gastos del Ensanche en el mes de Agosto de 1903.—Día 18, núm. 197.
 Idem id. para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto y anteriores.—Día 19, núm. 198.
 Acuerdo sacando a pública subasta la construcción de 133'60 metros lineales de alcantarilla en la calle de Egulaz.—Día 19, núm. 198.
 Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de 137 unformes de invierno para el personal del Cuerpo de bomberos.—Día 19, núm. 198.
 Idem id. id. el suministro de 72 metros de manguera de aspiración y 2 016 id. de impulsión para el servicio del ramo contra incendios.—Día 19, núm. 198.
 Idem sacando a pública subasta la construcción de 143 metros lineales de alcantarilla en las calles de Angel Saavedra y Fernando el Santo.—Día 20, núm. 199.
 Idem id. id. de varias obras de reforma en el edificio municipal de la costanilla de los Desamparados, núm. 15.—Día 21, número 200.
 Idem id. id. el suministro al ramo de Fontanería—alcantarillas de tubería de acero inoxidable para la instalación de ramales de fuentes públicas en el interior de la capital.—Día 22, núm. 201.
 Idem id. id. la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital.—Día 24, núm. 202.
 Decreto del Sr. Alcalde disponiendo se anuncie nueva licitación para contratar el suministro, durante dos años, del combustible necesario para los talleres, ali-

mentación y reparación de los cilindros compresores de vapor del ramo de Vías públicas del Ensanche.—Día 25, número 203.
 Anunciando quedar expuesto al público en la Secretaría el expediente instruido para llevar a efecto una transferencia por 7.000 pesetas.—Día 25, núm. 203.
 Acordando una transferencia de crédito en el presupuesto del Ensanche del actual año, importante 120.000 pesetas, para el pago del personal denominado de «Crisis».—Día 25, núm. 203.
 Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 142 de la calle de Hortaleza.—Día 26, núm. 204.
 Idem id. la ejecución de obras de empedrado con material «Apolita» en la calle Mayor, entre las de Milanese y San Nicolás.—Día 26, núm. 204.
 Idem sacando a pública subasta el suministro de la piedra partida que sea necesaria para las obras de nueva construcción y conservación de los afirmados «Mac-Adam» de las vías públicas del Ensanche de esta capital.—Día 28, número 206.
Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid
 Señalando los días en que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones en el partido de Alcalá de Henares correspondiente al tercer trimestre de 1903.—Día 3, núm. 184.
 Idem id. id. de la zona de Torrelaguna.—Día 3, núm. 184.
 Idem id. id. de la id. de Navalcarnero.—Día 3, núm. 184.
 Idem id. id. del partido de Getafe.—Día 3, núm. 184.
 Idem id. id. de Chinchón.—Día 3, número 184.
 Declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a

varios contribuyentes de esta provincia.—Día 3, núm. 184.
 Señalando los días en que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones de la zona de San Martín de Valdeiglesias.—Día 4, núm. 185.
 Idem id. id. de la id. de San Lorenzo del Escorial.—Día 4, núm. 185.
 Idem id. id. de la id. de Colmenar Viejo.—Día 4, núm. 186.
 Declarando incursos, etc.—Día 5, número 186.
 Idem id. id.—Día 6, núm. 187.
 Idem id. id.—Día 11, núm. 191.
 Idem id. id.—Día 12, núm. 192.
 Idem id. id.—Día 24, núm. 202.
 Idem id. id.—Día 26, núm. 204.
 Idem id. id.—Día 29, núm. 207.
Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras
 Acuerdo de la Exoma. Comisión provincial abriendo concurso para la adquisición de 400 pares de zapatos con destino a las colegialas de la Paz.
Fiscalía del Tribunal Supremo
 Circular acerca de los delitos y faltas que se cometen por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación.—Día 31, núm. 208.
Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de infantería Luchana, número 28.
 Relación nominal de los individuos que se encuentran ajustados y no han reclamado sus alcances.—Día 21, núm. 200.
Primer tercio de la Guardia civil
 Noticia de las cantidades que resultan sin abonar a los individuos de la Comandancia de Madrid que se expresan por ignorarse su paradero.—Día 15, número 195.
Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid
 Circular acerca del recargo de cédulas

personales que corresponde exigir a los contribuyentes morosos que no han adquirido en tiempo hábil el citado documento.—Día 3, núm. 184.
 Idem dando instrucciones a los Ayuntamientos de esta provincia para el mejor y más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento por que se rige la exacción del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898.—Día 13, núm. 193.
Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre
 Anunciando subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase para la impresión de documentos con destino a la Dirección general de Aduanas.—Día 6, número 187.
Gobierno militar de la provincia y plaza de Madrid
 Relación de las parcelas de terreno enclavadas en el término municipal de Carabanchel Alto que son necesarias para la ampliación del Campamento, con expresión de los nombres de los propietarios y de los colindantes.—Día 24, número 202.
Intervención general de la Administración del Estado
 Anunciando que el 25 de Septiembre de 1903 se verificará subasta pública para contratar:
 1.º Impresión, numerado y encuadernación de mandamientos de pago y de ingreso.
 2.º Impresión de cosido de cuentas y relaciones.—Día 27, núm. 205.

Escuela Tipográfica del Hospicio
 102 Teléfono 102

El Hospicio de Madrid, en virtud de un convenio celebrado con el Sr. Director de la Escuela Tipográfica del Hospicio, ha acordado publicar en esta revista los trabajos de los alumnos de dicha Escuela, que serán considerados como originales y se les dará el lugar que merezcan en el orden de mérito que se establezca en cada número. Los trabajos que se presenten para ser publicados en esta revista, deben ser originales y no haber sido publicados en otro periódico o revista. Los trabajos que se presenten para ser publicados en esta revista, deben ser originales y no haber sido publicados en otro periódico o revista. Los trabajos que se presenten para ser publicados en esta revista, deben ser originales y no haber sido publicados en otro periódico o revista.